

Ministerio de la Guerra

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINIOS CIVILES

RELACION de las reclamaciones formuladas a la propuesta de destinos publicada en la GACETA DE MADRID, núm. 141 de 21 de Mayo próximo pasado, y en el Diario Oficial de este Ministerio, núm. 109 de 20 del propio mes, y que se desestiman por los motivos que se indican

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	José Casanova Fernández	Por venir figurando clasificado en «Último lugar» en diferentes concursos desde Diciembre de 1904, por no constar en la credencial que en esa fecha remitió, al llegar a tomar posesión del destino de peón campero en el que dice así: debiendo justificar la situación de éste en la forma prevenida en el párrafo último de la nota 4.ª de las instrucciones insertas al final de la relación de vacantes que se publican mensualmente por este Ministerio.
Capitán	Teodoro Bajo Gallego	Porque terminado el plazo del concurso no puede tomarse en consideración los documentos que se presentan, según determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Noviembre de 1903, los cuales surtirán efectos en sucesivas propuestas.
Soldado	Marcolino Carreras Muzas	Porque el individuo contra quien recurre es herido en campaña y cuenta con más tiempo de servicio que el interesado, no pudiendo tomarse en consideración las manifestaciones que hace contra el mismo, porque si no toma posesión del destino sufrirá los perjuicios que establece la Ley y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 9 de Junio de 1921. — El Subsecretario, Fernando Romérola.

MINISTERIO

Subsecretaría.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, Achicoria y puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava	*	*	19.703	*	24	792	*	1.865	227	*	*
Albacete	365.969	60.266	35.498	48.972	1.708	7.802	*	117.301	*	84	32.533
Alicante	890.567	220.812	159.509	176.851	939	875	767.513	87.445	*	5.615	27.525
Alicante	166.217	35.729	74.905	94.997	6.173	1.347	49.130	*	*	*	13.456
Avila	284.368	34.981	39.066	30.583	*	733	*	1.867	*	*	22.635
Badajoz	532.431	125.354	58.282	150.297	6.311	2.381	184.437	28.242	*	*	44.444
Barcelona	1.697.737	2.425.428	3.072.304	1.491.426	1.299	2.295	15.927.596	402.305	43.108	462.562	49.578
Burgos	409.990	82.853	48.524	70.281	232	13.985	42	7.401	*	*	6.330
Cáceres	220.308	11.646	47.679	113.597	6.464	2.745	56.826	250	*	*	28.795
Cádiz	430.959	220.833	235.167	235.847	*	138	661.892	124.842	596	*	79.436
Castellón	238.898	56.278	54.714	164.222	120	*	28.264	3.775	*	*	44.206
Ciudad Real	25.992	36.198	48.758	97.304	35.423	3.244	*	488.773	*	*	7.808
Córdoba	270.810	66.267	77.175	164.452	25.287	*	*	712	*	*	101.073
Coruña	391.453	757	130.365	165.028	*	*	311.068	269	1.637	*	80.589
Cuenca	189.014	19.806	28.502	52.862	*	690	*	28.734	*	*	19.687
Gerona	180.933	69.879	55.650	142.184	1.176	189	938.300	8.017	*	*	18.975
Granada	317.751	59.291	99.043	130.748	18.127	572	4.900	93.936	*	1.036.695	33.747
Guadalajara	482.148	38.271	38.720	18.318	2.680	*	*	*	*	*	6.302
Guipúzcoa	*	*	88.324	*	*	310	3.288.811	19.804	1.881	*	*
Huelva	394.411	84.755	38.674	74.522	141.607	*	449.653	6.945	*	*	36.132
Huesca	371.120	23.982	37.024	60.110	3.979	*	2.930	89	*	*	23.187
Jaca	761.966	108.528	88.453	277.054	5.895	10.298	*	1.362	*	*	65.422
León	400.138	55.318	43.875	49.815	9.728	1.476	*	3.932	419	*	13.447
Lérida	391.252	38.212	45.327	80.824	30.108	269	7.250	436	*	*	18.782
Logroño	403.065	127.639	68.284	69.436	*	1.762	*	8.578	107	*	19.377
Lugo	168.974	24.179	31.084	89.551	*	9.571	16.821	656	*	*	32.508
Madrid	2.655.278	1.590.425	6.420.891	2.432.067	162	*	24.535	39.548	114.807	138.527	18.612
Málaga	454.902	231.660	300.413	110.170	144	4.647	720.451	4.929	7.032	18.506	5.824
Murcia	437.384	92.904	194.757	210.633	21.233	8.653	209.175	60.888	*	*	4.100
Navarra	*	*	41.131	*	*	5.536	23.317	112.197	*	*	*
Orense	74.052	7.617	51.069	43.469	*	2.313	1.178	6.183	*	*	37.550
Oviedo	365.646	147.646	172.421	415.864	1.011.822	425	542.120	3.888	5.817	*	84.093
Palencia	421.647	49.829	26.520	67.116	44.932	*	*	759	*	*	8.664
Pontevedra	109.728	10.783	107.608	130.236	*	*	361.550	345	57	*	13.807
Salamanca	291.541	58.423	54.473	102.171	*	3	12.032	367	804	*	4.952
Santander	354.941	154.063	274.698	187.509	3.833	292	1.936.113	4.515	8.769	*	38.291
Segovia	404.412	34.485	38.521	93.025	*	4.313	21.926	408	*	*	3.657
Sevilla	667.631	86.857	203.263	450.473	19.021	1.187	1.124.691	1.445	26.401	*	74.657
Soria	258.295	23.226	22.443	29.694	*	3.320	*	392	*	74.598	7.649
Tarragona	478.923	198.054	163.230	79.083	144	393	154.688	89.861	*	*	1.399
Teruel	178.350	14.658	24.852	61.579	2.950	3.744	*	*	*	404.443	5.686
Toledo	655.107	96.201	45.131	144.290	*	3.304	*	57.941	*	*	59.135
Valencia	380.479	61.629	590.710	439.285	201	946	1.449.625	38.322	4.542	*	58.850
Valladolid	352.241	103.443	82.450	95.391	*	*	2.277	30.631	3.414	204.808	26.636
Vizcaya	*	*	1.126.512	*	96	205	3.364.154	304.910	1.960	*	*
Zamora	536.453	53.156	51.001	45.532	142	489	325	9.006	*	*	22.422
Zaragoza	222.595	82.244	320.440	253.880	15.420	9.979	732	97.672	7.701	1.354.634	8.547
Baleares	335.424	94.824	121.376	123.534	1.563	1.154	55.936	26.054	540	*	8.758
Sabanas (Teruel)	67.635	62.160	66.050	46.237	*	689	94.254	13.493	1.076	*	18.127
Minas (Las Palmas)	20.354	36.942	35.338	43.882	*	*	198.751	2.177	85	*	1.026
Minas centrales	*	5.776	1.189.387	56.527	*	*	*	567.473	*	3.333.364	*
Recaudado en 1921-22	19.874.723	7.366.442	16.451.271	9.728.282	1.424.003	66.144	30.978.520	2.926.824	231.035	7.520.881	1.329.090
Recaudado en 1920-21	19.998.617	5.529.789	13.020.132	10.051.403	1.254.571	122.493	24.516.620	3.075.313	105.777	2.303.565	1.680.112
Diferencia en 1921-22	- 123.894	+ 1.836.653	+ 3.431.139	- 323.121	+ 169.432	- 56.349	+ 6.461.900	- 1.148.489	+ 125.258	- 782.684	- 351.022

Nota. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han

DE HACIENDA

Inspección general

núm. 1.

durante el mes de Mayo del ejercicio de 1921-22, comparada con la del igual período de 1920-21.

Transportes, terratenientes y Ruviales	Almbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIAS EN 1921-22		PROVINCIAS
							recaudado en 1921-22	recaudado en 1920-21	Más	Menos	
3.295	*	89.665	*	*	*	4.357	66.949	84.772	*	17.823	Alava.
137	10.255	15.102	*	*	*	9.133	764.304	719.391	*	15.087	Albacete.
1.200	20.887	6.286	*	*	*	10.963	2.275.322	1.741.179	534.643	*	Alicante.
255	12.581	15.493	*	*	*	26.920	491.203	461.725	29.478	*	Almería.
*	2.982	62.319	*	*	*	6.243	485.752	442.845	42.907	*	Avila.
3.000	18.445	2.830	*	*	*	21.830	1.459.345	1.189.034	271.311	*	Badajoz.
155.963	385.382	110.186	*	*	*	130.730	24.348.523	18.756.452	5.582.071	*	Barcelona.
1.474	9.643	32.628	*	*	*	43.037	726.390	668.837	57.553	*	Burgos.
*	15.765	8.409	*	*	*	12.586	515.434	495.351	20.183	*	Cáceres.
777	40.794	21.540	*	*	*	97.931	2.172.099	2.382.260	*	219.162	Cádiz.
300	6.525	7.958	*	*	*	18.199	621.560	773.050	*	151.490	Castellón.
383	7.719	20.936	*	*	*	25.762	778.780	593.483	165.317	*	Ciudad Real.
160	18.969	13.493	*	*	*	56.179	793.038	796.536	*	3.518	Córdoba.
*	7.364	28.643	*	*	*	46.415	1.164.088	1.343.507	*	179.419	Coruña.
1.051	1.719	16.325	*	*	*	9.965	348.375	492.673	*	144.298	Cuenca.
41.532	9.436	18.516	*	*	*	18.033	1.592.935	2.036.562	*	587.567	Gerona.
163	4.466	8.976	*	*	*	4.649	1.805.951	1.276.817	529.104	*	Granada.
206	4.234	14.864	*	*	*	15.076	618.810	651.912	*	33.102	Guadalajara.
1.765	*	11.586	*	*	*	25.251	3.408.672	2.438.139	970.533	*	Guipúzcoa.
79.543	14.974	10.621	*	*	*	20.371	1.402.228	1.170.353	231.875	*	Huelva.
94	3.680	31.932	*	*	*	16.474	574.321	587.309	*	12.988	Huesca.
4.731	13.615	31.360	*	*	*	25.806	1.394.530	837.831	556.699	*	Jaén.
2.721	5.952	43.054	*	*	*	57.091	687.359	745.847	*	58.488	León.
3.274	14.702	28.169	*	*	*	27.696	735.940	644.210	91.730	*	Lérida.
4.700	6.815	9.511	*	*	*	35.975	721.725	754.195	*	32.471	Logroño.
*	5.008	31.577	*	*	*	28.322	429.345	433.142	*	3.797	Lugo.
3.826.713	284.529	393.349	*	*	*	558.523	18.547.914	12.856.264	5.681.650	*	Madrid.
4.435	55.145	7.971	*	*	*	242.181	2.168.536	2.335.607	*	167.077	Málaga.
3.025	22.551	10.933	*	*	*	28.093	1.287.543	1.202.782	84.861	*	Murcia.
*	*	56.712	*	*	*	11.684	249.997	567.159	*	317.162	Navarra.
111	4.265	30.737	*	*	*	30.277	309.322	252.218	37.104	*	Orense.
44.366	17.311	43.428	*	*	*	211.143	3.003.335	2.973.030	97.905	*	Oviedo.
*	2.814	9.354	*	*	*	10.324	611.979	627.917	14.052	*	Palencia.
18.675	32.341	51.918	*	*	*	25.638	862.788	864.699	58.089	*	Pontevedra.
20.220	6.405	15.267	*	*	*	16.587	574.245	1.040.602	*	465.757	Salamanca.
22.591	24.864	36.089	*	*	*	26.901	3.077.729	2.824.894	252.835	*	Santander.
1.156	3.038	53.875	*	*	*	28.912	688.059	627.922	70.137	*	Segovia.
18.474	122.912	28.283	*	*	*	46.505	2.868.915	4.105.313	*	1.236.399	Sevilla.
6.898	2.396	13.145	*	*	*	10.615	452.724	487.264	*	34.540	Soria.
6.795	5.804	23.974	*	*	*	24.337	1.222.708	1.431.718	*	209.010	Tarragona.
23	6.202	9.343	*	*	*	6.266	718.326	338.448	379.878	*	Teruel.
2.171	5.527	26.177	*	*	*	19.031	1.115.456	1.085.960	29.556	*	Toledo.
66.218	36.137	48.566	*	*	*	46.242	3.181.716	3.562.950	*	381.234	Valencia.
1.194	12.776	38.324	*	*	*	32.379	989.735	1.097.203	*	107.468	Valladolid.
4.932	*	2.959	*	*	*	48.847	4.854.315	4.475.923	378.392	*	Vizcaya.
*	4.603	20.089	*	*	*	12.401	755.231	815.168	*	57.937	Zamora.
12.985	56.737	35.539	*	*	*	82.959	2.542.145	1.770.330	771.516	*	Zaragoza.
9.613	12.629	16.763	*	*	*	21.073	829.251	776.425	52.825	*	Baleares.
4.500	4.103	2.958	*	*	*	38.275	419.997	454.040	*	34.043	Canarias-Insular.
2.657	11.061	9.807	*	*	*	14.621	370.709	464.166	*	93.457	Canarias-Las Palmas.
*	*	61.737	16.641.294	20.325.019	17.758.273	7.374.759	67.813.664	49.877.955	17.935.709	*	Oficinas centrales.
1.383.448	1.379.979	1.683.525	16.241.294	20.325.019	17.758.273	9.773.804	169.837.567	139.433.982	34.957.877	4.551.292	
4.142.207	971.725	3.618.973	13.642.324	14.972.971	11.618.871	7.807.989					
241.241	405.254	1.933.448	2.998.470	5.352.048	6.139.407	1.965.815	30.403.585		30.403.585		

Excedido de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades.	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, Achicoria y Puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava	»	»	19.320	»	466	681	»	5.925	377	»	»
Albacete	428.239	54.631	28.049	89.386	»	13.181	»	60.703	»	»	28.479
Alicante	767.636	158.031	101.328	307.134	1.296	3	367.017	39.823	2	66.155	27.356
Almería	130.768	34.609	42.169	86.325	3.388	1.071	61.625	988	»	28.327	17.657
Avila	278.643	30.150	37.606	36.095	»	2.627	»	2.841	»	»	20.156
Badajoz	618.943	97.100	70.373	143.882	21.056	1.753	135.214	10.443	»	»	52.650
Barcelona	1.654.362	1.535.011	2.774.961	1.774.624	27.158	1.213	8.529.274	1.053.532	17.156	7.951	70.282
Burgos	356.421	42.317	46.739	87.073	15.134	827	»	5.213	»	»	25.268
Cáceres	209.025	10.625	38.882	118.977	557	653	28.470	536	»	»	38.713
Cádiz	450.817	211.010	171.512	159.803	»	135	965.308	31.714	602	»	76.953
Castellón	431.793	55.257	34.698	67.962	474	780	51.196	76.529	»	»	15.032
Ciudad Real	17.703	9.331	33.926	122.118	34.641	2.679	»	204.347	»	»	64.702
Córdoba	262.951	47.911	96.763	309.720	790	»	»	2.434	»	»	42.824
Coruña	385.217	90.626	145.969	117.738	120	»	303.240	116	471	»	68.176
Cuenca	339.381	14.225	29.008	46.351	»	179	»	25.864	»	»	13.938
Géróna	358.326	119.683	46.653	158.822	983	828	1.340.354	3.489	»	»	23.749
Granada	263.553	68.258	150.348	152.126	2.110	136	2.665	122.960	»	421.989	42.530
Guadalajara	482.100	33.846	53.488	20.371	3.040	»	»	563	»	»	29.760
Gulpúzcoa	»	»	169.176	»	7.403	14.242	2.179.366	1.960	2.854	»	»
Huelva	420.382	67.677	52.752	79.265	46.250	7	368.316	24.155	»	»	42.784
Huesca	370.191	23.333	34.919	54.141	26	423	8.033	782	»	»	20.654
Jaén	224.973	64.321	73.917	233.087	73.672	6.918	»	1.125	»	»	80.533
León	449.811	44.447	34.823	52.630	15.263	889	»	1.608	100	»	39.153
Lérida	385.631	81.211	39.993	65.992	2.932	189	370	6.247	»	»	8.674
Lugo	407.741	89.465	44.238	59.832	4.275	5.938	»	7.334	82	»	31.927
Lérida	170.576	16.020	23.532	79.147	»	20.484	1.692	8	»	»	39.582
Madrid	1.785.798	642.439	3.477.136	2.307.308	540	9	14.948	27.320	43.060	70.574	47.291
Málaga	634.601	233.053	228.863	250.236	816	929	721.171	26.408	2.825	46.454	4.659
Murcia	430.091	51.447	200.358	139.129	29.920	»	215.547	36.816	»	»	10.406
Navarra	»	»	42.252	»	518	5.461	15.569	494.624	»	»	»
Orense	53.788	12.797	28.543	49.993	1.766	2.012	1.576	572	»	»	37.059
Oviedo	555.607	138.042	413.911	243.845	743.815	209	499.927	5.106	4.514	»	84.180
Palencia	418.926	45.500	28.415	55.734	31.165	»	»	543	»	»	20.973
Pontevedra	169.609	3.230	71.230	114.546	»	»	355.577	1.449	»	»	35.412
Salamanca	701.218	97.737	66.823	100.587	45	1.162	13.659	2.253	315	»	9.656
Santander	408.654	194.749	242.173	255.972	7.438	747	1.575.111	9.129	5.463	»	44.796
Segovia	404.092	34.436	30.644	39.056	»	3.035	15.213	2.241	»	»	38.036
Sevilla	769.860	258.422	883.787	542.877	105.531	»	1.357.349	5.045	11.254	»	45.759
Soria	251.867	21.205	18.312	63.805	»	3.290	»	4.074	»	62.337	29.198
Tarragona	563.904	173.285	165.261	157.961	132	12.475	269.646	27.025	»	»	22.142
Teruel	171.025	14.449	27.767	37.667	6.537	3.360	»	1.024	»	46.037	11.657
Toledo	625.819	83.525	43.636	197.774	2.658	5.097	»	29.463	»	»	48.959
Valencia	594.602	182.823	205.954	529.556	264	8.727	1.471.152	68.631	1.981	50.632	143.537
Valladolid	425.457	104.460	135.493	105.579	»	»	5.664	16.625	1.204	201.861	33.242
Vizcaya	»	»	726.819	»	54.437	823	3.132.831	460.681	8.123	»	130
Zamora	536.028	52.998	48.373	41.277	50	485	»	4.081	»	»	33.421
Zaragoza	203.012	42.623	281.802	213.503	2.850	»	125	246.351	4.406	670.281	7.681
Baleares	332.150	80.683	115.321	75.774	»	3.863	49.489	36.135	216	»	27.078
Canarias (Sta. C. de T.)	64.424	25.601	54.047	50.918	»	257	171.621	4.823	774	»	23.251
Canarias (Las Palmas)	50.952	34.942	32.033	33.652	»	»	288.329	2.847	48	»	»
Oficinas centrales	»	2.137	1.056.000	21.995	»	»	»	280.222	»	763.244	»
Recaudación en 1920-21	19.998.617	5.529.789	13.020.132	10.051.403	1.254.571	122.493	24.516.620	4.075.313	105.777	2.303.595	1.680.112
Recaudación en 1919-20	35.150.588	7.974.323	14.415.486	8.238.909	1.388.513	98.647	17.645.800	1.800.619	87.475	3.052.595	2.273.731
Diferencia en 1920-21	-15.151.966	-2.444.534	-1.395.354	-1.812.494	-133.942	+23.846	+6.871.820	+2.274.694	+18.302	-749.001	-693.619

núm. 2

Durante el mes de Mayo del ejercicio de 1920-21, comparada con la de igual período de 1919-20

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1920-21	TOTAL recaudado en 1919-20	DIFERENCIAS EN 1920-21		PROVINCIA
									Más	Menos	
3.466	8.643	36.685				17.852	84.772	86.756		1.984	Alicante
36	12.449	1.018				7.062	719.391	723.509		4.118	Albacete
79	11.822	6.094				19.097	1.741.179	1.543.069	198.110		Alicante
	3.949	24.458				13.489	461.725	605.756		144.031	Almería
	16.696	20.728				10.953	442.346	575.484		132.642	Ávila
149.206	298.828	4.206				20.716	1.188.034	1.956.866		768.832	Badajoz
108	10.974	109.435				753.459	18.756.492	18.776.202		19.750	Barcelona
91	7.789	56.194				22.559	668.837	1.057.337		388.500	Burgos
	16.935	38.398				8.941	45.351	988.104		442.753	Cáceres
42	8.921	13.591				283.885	2.382.260	2.154.000	228.260		Cádiz
	5.490	15.995				14.371	775.030	952.751		179.701	Castellón
128	4.892	29.238				69.286	593.463	1.402.908		809.445	Ciudad Real
	7.721	18.413				9.780	796.556	1.546.950		750.394	Córdoba
306	3.970	59.990				164.355	1.343.507	1.692.711		349.207	Coruña
10.531	9.183	8.990				10.466	492.673	590.458		97.785	Cuenca
63	19.270	15.465				2.376	2.090.502	1.802.488	287.014		Girona
374	4.776	13.704				17.144	1.276.847	1.356.882		80.035	Granada
9.747		32.233				11.361	631.912	613.736	38.176		Guadalajara
30.502	10.744	9.482				53.591	2.438.139	1.162.609	1.275.536		Guipúzcoa
8	2.672	24.655				18.037	1.170.353	989.081	181.272		Huelva
438	7.540	47.472				17.305	837.831	549.757	287.552		Huesca
2.705	5.169	53.997				54.184	745.847	989.840		835.963	Jaén
1.507	14.233	44.988				11.441	644.210	1.043.319		243.993	León
	9.513	24.730				79.231	754.196	743.520	10.676	399.193	Lérida
	7.643	14.570				19.591	433.142	840.656			Logroño
3.715.110	122.975	369.864				241.891	12.866.264	14.533.390		407.514	Lugo
3.370	44.888	15.045				72.791	2.335.607	2.778.829		1.667.126	Madrid
9.235	1.855	8.872				72.814	1.202.782	1.606.886		443.222	Málaga
		1.437				7.298	567.169	359.109	203.050		Murcia
2.872	7.915	31.854				22.580	252.218	679.188		426.970	Navarra
32.957	18.385	39.933				191.099	2.973.030	2.952.067	20.963		Orense
	3.243	13.401				9.917	627.917	658.885			Oviedo
17.843	31.387	40.536				23.880	804.699	1.371.375		40.968	Palencia
14.076	7.610	12.568				12.593	1.040.062	1.159.970		556.676	Pontevedra
24.372	18.365	17.112				27.307	2.824.894	1.800.682	1.024.212	119.968	Salamanca
1.100	3.059	44.070				12.925	627.922	707.223		79.301	Santander
13.438	77.078	14.278				28.675	4.105.313	5.483.739		1.378.426	Segovia
5.451	2.167	17.574				7.986	487.264	506.429		19.165	Sevilla
333	5.521	18.189				15.844	1.431.718	1.743.052			Soria
22	3.084	6.068				10.151	338.448	722.452		311.334	Tarragona
	11.918	30.362				8.629	1.085.900	1.389.506		384.004	Teruel
60.985	62.491	88.858				96.702	3.562.950	4.158.395		303.606	Toledo
	11.960	23.040				32.618	1.097.203	1.050.618	46.585		Valencia
9.368		22.640				60.071	4.475.923	3.867.146	608.775		Valladolid
	3.585	16.171				76.470	813.168	791.741	21.427		Vizcaya
5.377	8.972	35.066				48.887	1.770.530	1.346.628	424.002		Zamora
10.903	12.452	14.391				17.965	776.425	950.104		173.678	Zaragoza
6.058	2.635	33.313				14.707	464.166	376.241	87.925	71.932	Baleares
	4.300	2.326				4.919.591	49.877.955	43.800.229	6.077.726		Canarias
		2.000.000	13.642.824	14.972.971	11.618.871						Extremadura
4.142.207	971.725	3.618.373	13.642.824	14.972.971	11.618.871	7.807.989	139.433.982	141.699.459	10.776.261	13.041.736	
3.654.021	948.114	2.090.092	14.093.721	12.808.563	9.885.663	5.993.393					
+ 488.186	+ 23.611	+ 1.528.881	- 450.897	+ 2.164.608	+ 1.733.208	+ 1.814.686	- 2.265.477		- 2.265.477		

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, achicoria y Puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava	»	»	43.784	»	104	815	»	5.522	227	»	»
Albacete	391.029	77.853	69.917	94.227	1.708	7.714	195	205.240	»	84	84.726
Alicante	850.520	262.631	286.812	471.441	1.362	568	1.839.000	136.227	»	5.615	71.787
Almería	206.725	44.908	93.149	177.838	58.704	1.506	201.793	»	»	»	21.360
Ávila	294.058	38.291	49.566	67.326	»	2.076	»	5.302	»	»	50.990
Badajoz	849.752	138.158	92.479	262.589	8.084	6.329	373.921	30.287	»	»	118.808
Barcelona	1.727.199	2.715.637	6.436.591	2.975.503	5.650	4.797	21.509.242	427.200	43.108	817.731	230.409
Burgos	456.481	94.357	91.411	228.896	280	13.985	42	9.397	»	»	39.580
Cáceres	225.163	14.659	55.245	147.891	9.152	2.745	177.413	606	»	»	90.569
Cádiz	521.817	264.532	386.386	469.074	»	355	1.856.885	35.382	977	»	131.502
Castellón	250.433	154.702	77.794	254.067	324	»	75.584	8.901	»	»	76.410
Ciudad Real	42.757	75.149	66.447	187.201	239.231	3.244	»	574.369	»	»	23.156
Córdoba	268.811	101.278	167.100	378.537	260.983	»	»	426	»	»	138.744
Ourense	392.579	36	143.231	299.058	2.532	19.390	1.047.873	2.254	2.913	»	133.451
Guena	281.412	27.422	48.056	83.875	»	1.933	»	51.482	»	»	43.107
Gerona	183.468	82.531	68.451	255.800	3.575	523	2.103.376	31.813	»	»	45.621
Granada	369.099	63.230	504.455	277.150	22.586	393	8.499	98.983	»	1.718.056	87.378
Guadalajara	512.042	36.136	50.421	42.955	2.734	»	»	1.420	»	»	15.736
Guipúzcoa	»	»	115.813	»	320	1.716	5.887.361	17.343	3.364	»	»
Huelva	430.431	99.673	159.060	154.118	341.940	844	1.071.078	7.295	»	»	111.496
Huesca	524.885	25.211	57.714	99.630	5.109	»	22.374	89	»	»	44.852
Iaén	890.297	127.563	153.463	474.659	139.669	12.745	»	1.012	»	»	155.856
León	432.361	64.312	50.392	99.867	135.307	1.476	»	5.175	630	»	45.205
Lérida	401.865	94.035	61.620	140.157	39.415	406	9.058	15.249	»	»	59.351
Logroño	432.614	140.936	123.925	108.841	606	2.837	»	30.005	107	56.136	42.563
Lugo	185.109	32.610	34.676	166.686	4.489	12.079	41.522	2.580	»	»	48.623
Madrid	2.632.929	1.633.792	13.062.363	4.657.337	306	1.139	63.304	81.017	114.807	207.799	44.891
Málaga	603.061	236.654	485.790	235.870	5.264	13.037	1.555.081	9.932	7.092	43.670	43.331
Murcia	494.036	115.940	261.677	364.609	69.859	8.033	455.857	63.376	»	»	33.358
Navarra	»	»	64.961	»	2.860	7.234	38.627	225.647	»	73.245	»
Orense	139.501	38.524	61.316	90.997	»	17.443	2.017	6.991	»	»	90.086
Oviedo	371.179	171.561	352.363	643.491	1.459.929	443	1.604.091	8.270	7.746	»	160.495
Palencia	476.097	56.039	37.534	132.247	79.747	»	»	3.592	»	»	31.552
Pontevedra	115.528	12.777	189.639	230.965	»	»	1.102.091	1.426	172	»	54.343
Salamanca	285.846	66.310	86.114	177.085	»	793	23.916	1.177	1.831	»	55.583
Santander	413.506	189.545	445.636	409.227	59.854	733	4.360.154	7.327	8.831	»	74.081
Segovia	417.171	44.966	60.137	115.268	»	4.444	40.708	2.796	»	»	9.746
Sevilla	707.212	99.323	502.195	890.270	19.360	1.187	2.933.724	14.199	48.798	»	140.640
Soria	266.070	25.817	24.386	43.552	1.037	3.399	»	392	»	137.443	25.909
Tarragona	493.909	213.159	212.189	191.867	5.239	1.912	537.439	122.840	»	»	13.146
Teruel	202.422	14.927	40.747	95.244	34.128	3.769	»	621	»	667.626	27.286
Toledo	677.961	138.126	86.393	246.669	93	4.774	»	112.586	»	»	117.047
Valencia	516.677	307.679	572.525	902.649	281	8.246	2.532.685	69.246	4.542	155.182	101.208
Valladolid	377.687	117.092	191.226	187.913	264	451	4.668	43.264	3.801	287.305	58.118
Vizcaya	»	»	2.053.534	»	96	583	6.292.345	366.483	1.960	»	437
Zamora	553.086	61.542	67.402	77.336	142	489	562	13.228	»	»	67.502
Zaragoza	252.595	101.463	564.268	490.622	17.745	3.821	938	197.556	7.761	2.345.002	6.621
Baleares	345.133	192.341	137.940	201.618	2.031	1.805	109.071	26.606	540	»	25.717
Islas (St. C. de T.)	86.826	75.353	154.862	108.574	»	6.321	170.500	33.202	2.258	»	39.505
Canarias (Las Palmas)	37.604	71.381	59.887	90.512	»	414	438.180	3.413	83	»	1.373
Medias centrales	»	12.769	2.138.862	90.757	»	»	»	793.124	»	6.050.458	»
Recaudado en 1921-22	21.570.201	8.788.636	31.408.275	18.541.129	926.910	163.897	53.540.566	3.653.524	261.036	12.564.498	3.124.430
Recaudado en 1920-21	22.237.073	6.459.686	26.278.116	19.667.743	2.786.554	172.934	47.673.972	5.540.840	109.293	5.853.127	3.284.076
Diferencia en 1921-22	- 666.872	+ 2.328.950	+ 5.130.157	- 1.066.614	+ 240.356	- 19.037	+ 10.866.594	- 1.887.246	+ 151.743	+ 6.711.371	- 156.646

núm. 3

Los meses de Abril y Mayo del ejercicio de 1921-22, comparada con la de igual período del 1920-21.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1921-22	TOTAL recaudado en 1920-21	DIFERENCIAS EN 1921-22	
									Más	Menos
6.931	*	50.622	*	*	*	174.733	282.728	282.266	478	*
1.695	40.457	24.115	*	*	*	20.849	1.020.609	1.037.901	*	67.892
2.089	95.834	23.546	*	*	*	110.227	4.150.312	2.681.428	1.458.885	*
1.299	38.052	19.573	*	*	*	109.884	974.745	761.929	212.867	*
*	15.585	80.719	*	*	*	23.166	627.099	643.163	*	16.066
6.536	74.431	29.639	*	*	*	61.949	2.652.951	1.840.024	212.937	*
326.197	1.062.368	135.447	*	*	*	466.282	58.933.419	33.590.153	5.243.266	*
4.365	34.220	45.052	*	*	*	56.777	1.074.853	848.267	226.586	*
*	35.215	31.431	*	*	*	23.550	823.149	926.876	*	93.727
5.660	167.813	50.580	*	*	*	133.864	4.024.936	3.848.382	176.554	*
458	42.959	22.144	*	*	*	62.836	1.026.612	1.764.735	*	138.123
575	70.553	56.410	*	*	*	103.796	1.447.888	1.075.995	371.893	*
600	118.803	16.642	*	*	*	86.717	1.533.646	1.637.615	*	103.969
1.155	105.164	36.296	*	*	*	101.870	2.278.258	1.969.786	297.472	*
1.640	19.068	37.724	*	*	*	32.809	618.088	780.457	*	162.369
48.191	75.710	22.639	*	*	*	28.516	2.950.203	3.757.492	*	807.289
149	51.767	11.112	*	*	*	20.258	3.233.117	2.040.980	1.192.137	*
200	15.877	37.923	*	*	*	30.956	745.506	772.947	*	27.441
11.583	*	11.713	*	*	*	62.809	6.112.039	4.715.222	1.396.817	*
129.618	52.526	19.320	*	*	*	35.568	2.604.465	1.985.425	619.040	*
94	29.739	51.508	*	*	*	45.863	905.563	914.297	*	7.734
12.613	79.854	44.386	*	*	*	197.943	2.200.032	1.624.102	575.930	*
5.460	28.386	74.977	*	*	*	78.341	1.621.939	1.036.954	*	15.025
7.653	36.835	88.693	*	*	*	910.544	1.845.281	1.142.529	702.752	*
4.700	34.362	36.545	*	*	*	57.384	1.872.475	1.006.790	65.685	*
620	12.137	36.850	*	*	*	56.385	634.381	659.382	*	25.001
7.459.335	610.236	423.717	*	*	*	1.812.080	32.915.543	24.378.858	8.536.685	*
13.308	124.918	33.433	*	*	*	286.877	3.727.714	3.714.796	12.918	*
9.720	111.405	25.445	*	*	*	136.011	2.073.300	1.845.112	228.188	*
*	*	157.461	*	*	*	170.708	740.143	1.640.162	*	900.019
411	19.073	32.454	*	*	*	44.673	543.596	595.059	*	51.463
85.553	126.437	56.354	*	*	*	300.421	5.348.359	5.182.396	165.963	*
*	16.673	17.681	*	*	*	21.340	372.622	367.639	14.983	*
40.077	45.140	69.465	*	*	*	44.497	1.505.125	1.648.473	257.652	*
35.257	22.837	26.264	*	*	*	28.449	813.912	1.286.361	*	472.449
51.374	82.839	84.611	*	*	*	55.543	6.243.251	4.614.299	1.628.952	*
1.375	8.998	94.727	*	*	*	43.252	843.518	882.142	*	38.624
31.972	216.046	40.981	*	*	*	169.786	5.755.685	6.359.323	*	603.638
13.355	10.794	63.356	*	*	*	17.446	632.931	626.753	6.178	*
6.654	63.624	30.263	*	*	*	47.586	1.929.807	1.973.170	*	23.363
57	23.410	26.322	*	*	*	13.309	1.150.118	628.266	521.852	*
4.963	71.981	60.329	*	*	*	57.334	1.578.209	1.423.481	154.728	*
135.697	180.379	85.323	*	*	*	199.595	5.761.871	6.563.631	*	801.760
1.194	48.438	43.635	*	*	*	147.457	1.527.711	1.828.767	*	301.056
17.471	*	8.459	*	*	*	1.806.733	10.493.101	8.537.864	1.955.237	*
*	24.172	36.647	*	*	*	93.594	995.702	1.026.196	*	30.494
20.899	145.447	79.402	*	*	*	120.424	4.242.803	3.859.227	383.576	*
20.203	60.632	179.593	*	*	*	41.344	1.254.989	1.354.607	*	99.618
10.472	14.652	11.607	*	*	*	55.660	769.935	661.705	108.230	*
6.471	16.456	12.575	*	*	*	31.068	770.123	917.875	*	147.752
*	*	61.787	30.976.742	37.666.477	17.758.278	9.130.982	104.556.226	84.599.229	19.956.927	*
8.545.526	4.374.248	2.893.615	30.976.742	37.666.477	17.758.278	17.854.979	281.703.131	239.981.568	46.691.523	4.969.863
7.877.813	3.632.288	4.522.498	25.176.368	28.378.756	11.618.871	16.858.581				
+	667.713	+ 736.066	- 2.038.868	+ 4.300.374	+ 5.787.722	- 6.130.407	+ 996.398	+ 41.721.563	+ 41.721.563	

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante los

PROVINCIAS.	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, achicoria y puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava.....	»	»	34.091	»	1.432	681	»	7.005	377	»	»
Albacete.....	476.868	68.073	111.110	172.863	4.143	15.482	»	112.939	»	»	60.157
Alicante.....	810.259	175.779	129.361	450.801	1.642	613	963.561	47.736	4	66.155	49.779
Almería.....	165.351	37.826	54.715	142.084	35.885	1.072	129.882	1.060	»	28.327	23.866
Ávila.....	299.417	32.566	41.152	62.988	»	2.780	»	12.352	»	»	58.771
Badajoz.....	708.716	132.678	118.980	286.545	25.231	1.753	251.760	14.094	»	»	102.844
Barcelona.....	1.686.662	1.748.583	5.789.428	3.563.988	31.934	3.621	17.060.742	1.072.916	17.156	35.753	211.328
Burgos.....	363.258	43.478	88.137	148.095	15.134	827	»	8.119	»	»	45.334
Cáceres.....	222.230	18.205	46.852	214.794	6.459	655	181.982	2.222	»	»	115.961
Cádiz.....	584.233	231.210	269.250	401.785	»	340	1.869.374	27.168	602	»	118.286
Castellón.....	444.103	62.234	52.104	139.852	»	474	219.820	80.011	»	»	29.256
Ciudad Real.....	227.651	18.483	42.819	216.510	236.763	2.679	»	232.287	»	»	104.020
Córdoba.....	284.121	72.689	150.877	543.732	311.783	»	»	8.194	»	»	140.623
Corruba.....	386.531	91.718	172.477	335.596	»	795	»	612.106	»	»	147.588
Cuenca.....	445.111	16.241	37.100	99.243	»	1.460	»	58.717	»	»	42.823
Gerona.....	360.069	130.364	61.100	23.619	2.468	825	2.799.325	5.344	»	»	51.373
Granada.....	323.032	79.991	271.100	31.714	11.150	259	3.350	123.224	»	693.475	79.414
Guadalajara.....	506.073	36.953	68.100	29.599	3.437	»	»	739	»	»	39.114
Guipúzcoa.....	»	»	253.300	»	13.514	14.855	3.807.071	27.520	5.236	»	»
Huelva.....	455.091	75.372	112.500	149.467	233.336	7	639.972	24.391	»	»	112.051
Huesca.....	560.735	31.644	33.000	103.618	»	425	9.229	1.018	»	»	31.403
Jaén.....	272.322	112.625	126.000	358.133	394.874	8.792	»	2.929	»	»	138.357
León.....	431.467	51.303	63.000	110.563	105.691	889	»	5.574	135	»	66.367
Lérida.....	392.876	94.196	54.800	152.026	4.616	462	686	11.145	»	»	17.681
Lugo.....	445.812	109.384	64.700	102.541	4.275	11.582	»	13.666	32	»	75.108
Lugo.....	243.678	31.951	27.200	161.083	606	23.784	8.784	108	»	»	52.290
Madrid.....	2.061.242	720.683	7.698.961	1.849.354	630	2.048	69.566	53.949	43.060	209.101	68.565
Málaga.....	795.582	265.869	389.709	472.144	1.662	5.516	1.517.611	8.196	1.825	79.330	14.090
Murcia.....	470.735	71.818	285.442	218.698	92.441	»	403.164	37.474	»	»	22.228
Navarra.....	»	»	49.888	»	2.133	6.266	36.306	1.205.039	»	168.783	»
Orense.....	259.956	36.990	42.460	76.908	1.766	6.246	1.576	245	»	»	65.956
Oviedo.....	560.474	149.109	1.487.847	598.882	788.016	352	967.689	8.624	5.409	»	159.446
Palencia.....	464.861	51.395	39.288	142.724	65.180	382	»	1.476	»	»	43.326
Pontevedra.....	114.663	4.599	137.843	274.235	»	»	874.726	2.339	»	»	45.305
Salamanca.....	722.025	120.609	85.663	178.878	45	1.327	27.497	3.816	315	»	38.024
Santander.....	449.027	213.926	478.789	559.433	77.470	55	2.528.105	14.619	5.463	»	79.004
Segovia.....	427.416	41.651	43.791	89.350	»	3.357	36.830	5.746	»	»	59.488
Sevilla.....	793.033	272.869	1.157.027	1.125.992	107.007	233	2.421.967	8.703	11.254	»	85.783
Soria.....	255.591	23.690	1.178	83.790	»	3.290	»	4.324	»	120.091	57.683
Tarragona.....	582.773	199.670	202.535	272.103	9.401	14.417	484.938	46.276	»	»	32.589
Teruel.....	205.843	17.625	43.709	82.490	22.245	7.869	»	857	»	173.511	15.148
Toledo.....	698.258	100.994	69.291	257.267	3.034	4.509	»	43.177	»	»	100.547
Valencia.....	679.149	272.293	467.046	357.193	752	10.556	3.161.501	56.290	2.019	72.935	237.134
Valladolid.....	444.543	114.511	253.286	268.941	»	382	8.906	23.239	1.204	331.244	74.697
Vizcaya.....	»	»	1.189.839	»	161.571	3.215	5.544.518	464.206	8.123	»	1.086
Zamora.....	552.192	59.821	66.700	122.533	50	485	2.769	11.136	»	»	66.528
Zaragoza.....	350.844	59.911	491.982	427.323	6.153	4.134	14	254.169	4.406	1.958.906	17.687
Baleares.....	341.007	88.346	233.226	149.335	»	4.388	158.812	37.083	216	»	40.049
Canarias- Tenerife.....	85.936	29.676	83.063	79.158	»	681	282.942	9.261	847	»	45.301
Canarias- Las Palmas.....	51.652	36.350	74.180	64.129	»	»	631.895	8.934	139	»	58
Islas centrales.....	»	3.758	2.888.541	54.851	»	»	»	1.464.051	»	2.047.604	»
Recaudado en 1920-21.....	22.237.073	6.459.666	26.273.116	19.607.743	2.786.554	172.934	47.673.972	5.540.840	109.293	5.353.127	3.281.075
Recaudado en 1919-20.....	38.338.104	9.009.157	25.788.227	16.687.835	2.917.369	144.457	31.659.537	3.424.916	115.367	7.515.341	4.362.927
Diferencia en 1920-21.....	-16.101.031	-2.549.491	-489.889	-2.519.508	-130.815	-28.477	-16.014.435	-2.115.894	-6.074	-1.662.214	-1.081.851

núm. 4

meses de Abril y Mayo del ejercicio de 1920-21, comparada con la de igual período del 1919-20

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIAS en 1920-21	
							recaudado en 1920-21	recaudado en 1919-20	Más	Menos
6.392		50.622				181.460	282.260	290.255		7.995
75	31.758	20.686				13.747	1.037.931	1.048.621	39.280	
1.826	58.126	12.571				40.649	2.681.426	2.572.016	109.412	
150	42.362	28.609				71.240	761.929	1.027.321		265.392
62	16.044	95.539				23.494	643.165	740.240		97.075
	131.100	16.233				50.090	1.840.024	2.683.411		843.387
279.335	768.047	172.403				1.154.257	33.590.153	29.153.597	4.436.556	
313	37.694	61.233				36.638	845.267	1.381.342		483.075
1.952	23.748	61.404				31.668	926.876	1.303.629		376.753
243	107.978	27.615				324.687	3.848.382	3.475.659	372.543	
32	23.299	29.155				78.615	1.164.735	1.205.129		40.394
	62.114	45.831				86.338	1.075.995	2.461.007		1.385.012
555	93.776	21.228				27.329	1.657.715	2.470.090		812.475
6	79.529	68.905				188.130	1.980.786	2.333.354		352.568
309	17.781	24.911				35.799	780.457	880.605		100.147
10.243	67.219	23.976				14.949	3.757.492	2.818.250	939.242	
272	61.070	22.463				23.853	2.040.980	2.493.378		458.398
352	17.667	27.628				23.209	772.947	733.319	34.628	
16.927	14	14				681.562	4.715.222	2.524.901	2.190.321	
70.005	48.203	18.431				47.453	1.985.425	1.927.597	57.828	
1.198	27.722	36.337				57.545	914.297	782.393	131.902	
14.823	89.543	69.513				35.696	1.624.102	2.559.085		944.983
5.021	19.973	55.726				70.205	1.036.969	1.343.922		306.953
5.103	33.916	31.848				344.145	1.142.529	1.490.465		347.936
260	81.628	32.751				114.919	1.006.790	1.069.114		55.324
	13.329	70.565				26.036	659.382	1.059.695		400.313
7.014.927	443.120	522.013				321.636	24.378.858	24.102.602	276.256	
10.087	81.829	34.633				101.969	3.714.796	4.937.985		1.223.189
6.658	87.898	20.680				116.829	1.845.112	2.178.351		333.239
		149.251				22.496	1.640.152	1.098.259	541.903	
4.657	14.015	47.156				37.616	595.059	970.663		375.604
68.912	91.189	55.867				240.583	5.182.396	4.966.035	216.361	
70	16.066	17.658				15.203	857.639	884.806		27.167
53.861	49.989	51.738				60.676	1.648.473	1.868.543		220.070
33.391	21.035	20.810				32.906	1.286.361	1.401.490		115.129
47.953	60.178	47.003				62.258	4.614.299	3.622.654	991.645	
1.117	14.791	135.261				43.344	882.142	973.126		90.984
25.502	224.727	16.949				74.277	6.359.323	7.329.501		970.178
11.542	8.143	27.190				12.321	625.753	732.447		105.694
682	74.328	27.002				26.461	1.973.170	3.027.136		1.053.966
367	21.114	20.280				17.208	628.266	1.224.745		596.479
696	58.223	54.176				33.309	1.423.481	1.876.282		452.751
122.182	196.718	156.177				171.686	6.563.631	5.396.844	1.166.787	
	38.197	45.487				223.130	1.828.767	1.681.707	147.060	
40.985		27.190				1.267.131	8.687.864	7.692.427	995.437	
	19.064	33.031				91.852	1.026.196	950.394	75.802	
9.102	137.271	64.831				72.199	3.859.227	3.008.960	850.327	
21.118	51.068	191.178				38.781	1.354.607	1.464.473		109.866
10.988	11.224	85.154				37.370	661.706	860.766		199.060
	8.175	7.566				29.849	917.878	575.000	342.878	
		2.000.000	26.176.368	28.878.755	11.618.371	9.466.800	34.599.299	74.655.659	9.940.640	
7.877.813	3.638.288	4.932.498	26.176.368	28.878.755	11.618.371	16.858.581	239.981.566	229.274.621	23.856.808	13.149.668
6.950.124	3.194.660	3.473.465	27.797.467	23.888.243	9.835.633	14.121.732				
+ 927.689	+ 443.628	- 1.459.033	- 1.621.099	+ 4.990.512	+ 1.733.208	+ 2.736.849		+ 10.706.947		+ 10.706.947

Estado núm. 5.

RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Mayo del ejercicio de 1921-22 y los meses transcurridos del mismo, comparada con la de iguales períodos del 1920-21.

	EN MAYO DE			EN ABRIL Y MAYO DE		
	1920-21	1921-22	Diferencias en 1921-22	1920-21	1921-22	Diferencias en 1921-22
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	60.198.188	64.767.480	+ 4.569.292	99.716.692	108.846.771	+ 9.130.079
Idem en las Oficinas centrales por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	29.357.339	37.256.423	+ 7.898.584	55.665.577	68.280.134	+ 12.594.557
Por Tabacos.....	13.642.824	16.641.291	+ 2.998.470	26.176.368	30.976.752	+ 4.800.374
Por Timbre.....	14.972.971	20.325.019	+ 5.352.048	28.873.755	37.663.477	+ 8.787.722
Idem en las Oficinas centrales Por Loterías.....	11.618.871	17.758.278	+ 6.139.407	11.618.871	17.758.278	+ 6.139.407
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	1.643.466	4.400.337	+ 2.757.371	3.511.653	6.759.582	+ 3.247.929
Por los demás conceptos.....	7.999.823	8.688.236	+ 688.413	14.418.650	11.435.167	- 2.978.483
TOTALES.....	139.433.982	169.837.567	+ 30.403.585	239.981.568	281.703.131	+ 41.721.563

Madrid, 8 de Junio de 1921.—El Inspector general, A. Valgañón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo las apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 383 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

173

CAFARROS SERRANO, Antonio; de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio labrador; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Almería, con el fin de inquirirle en el sumario número 311 de 1920, que contra el mismo se sigue por contrabando, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 7355

2.174

CONSUEGRA RUBIA, José; vecino de Martos y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá la Real, a prestar declaración como testigo en el sumario 54 de 1920, seguido contra Francisco Jiménez Carabía, por disparo y lesiones, apercibido que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 7348

2.175

CORTES FERNANDEZ, Juan Antonio; conocido por Emilio Silva Saavedra, domiciliado últimamente en Badajoz; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros para recibirle declaración, en causa por sustracción de caballerías instruido en su contra por referido delito. 7408

2.176

GAZQUEZ, Juan (a) Grillo; se ignoran sus circunstancias así como su domicilio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Granada, sita en la Plaza Nueva, número 20 y Secretaría de D. Antonio Prieto para recibirle inquisitiva, notificarle el auto de procesamiento y ser constituido en prisión a resultas de causa que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7398

2.177

IBARRAGA SAIZ, Agustín; domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Ensanche (Bilbao), para reconocimiento facultativo y prestarle las acciones del procedimiento

en la causa número 745 de 1919, sobre lesiones a dicho individuo, apercibiéndole de que, si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar. 7379

2.178

LOPEZ TERNERO, Cristiano; domiciliado últimamente en Don Benito; comparecerá ante la Audiencia provincial de Badajoz el 30 de Junio a las nueve de su mañana para asistir como testigo a la celebración del juicio oral de causa seguida por robo y lesiones, en el Juzgado de Don Benito, contra Tomás Párrago Díaz y otro. 7393

2.179

LOPEZ, José; de cincuenta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Almería con el fin de recibirle inquisitiva en el sumario número 385 de 1920, que contra el mismo se sigue, por estafa, bajo apercibimiento de que, si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. 7356

2.180

LOZANO TENORIO, Francisco; hijo de Francisco y de Carmen, de veintiocho años de edad, natural de Almería, de estado soltero, de oficio jornalero; comparecerá en el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, con el fin de emplazarle en el sumario número 577 de 1919, que contra el mismo se sigue por contrabando, bajo apercibimiento de que, si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 7354

2.181

MARTIN CRUZ, Prudencio; de veinticuatro años, soltero, tonelero y vecino de Ayamonte, Santa Clara, 11; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, para constituirse en prisión, decretada por la causa número 79 de 1920, por estafa. 7405

2.182

MORAL RODRIGUEZ, Andrés del; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia el día 9 de Junio y hora de las doce, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa número 46 del año 1919, seguida en el Juzgado de Carrión de los Condes contra Marcelino Valtierra Medina y Agustín Ortega Herdal. 7382

2.183

MORENO, D. A.; que se dice reside en Granada, consignatario de la expedición G. V. 10.539 de Puente Genil a dicha capital, hurtada de aquella estación el 21 de Diciembre último; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, a prestar declaración en causa que se sigue con el número 214 de 1920, por hurto de tal mercancía. 7347

2.184

GARCIA ASTORGA, Josefa; Julia Moreno Lorite e Isabel Prados Fernández; domiciliadas últimamente en Chamarín de la Rosa, calle de Aguirre, 35; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirles declaración en sumario número 242 de 1920, instruido por daños causados en una luna viselada, propiedad de la Josefa, apercibidas que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 7385

2.185

RODRIGUEZ, María; conocida por la Europea, artista de variétés, cuyo domicilio se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Alcira dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid para oírle en el sumario que se instruye sobre escándalo público, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, si no comparece. 7350

2.186

RODRIGUEZ MATARIN, Francisco; de treinta y nueve años de edad, soltero, "chanffeur", natural y vecino de Almería, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Gérgal, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Málaga, al objeto de recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en la causa número 50 de 1920, sobre muerte y lesiones. 7397

2.187

SANCHEZ BAUTISTA, Félix; de veintiocho años, hijo de Antonio y Petra, natural y vecino de Peñaranda de Bracamonte, jornalero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba dentro del término de diez días para ser reducido a prisión por haberse así acordado en causa que se le sigue por hurto, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde. 7390

2.188

SANTOS, Manuel de los (a) "Fidato"; Francisco Heredia Moreno y María Acosta Jiménez; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, para prestar declaración en causa instruida por dicho Juzgado con el número 206 de 1920, por sospechas de hurto. 7405

2.189

WYNSOMO, doña L. G.; cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice que habita en Granada; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, a declarar como testigo de preexistencia en causa por

Surto de una cartera a Robinson.
7346

2.197

ZALDIVAR, D. José María; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de dicha ciudad, para prestar declaración en causa número 207 de 1920 por lesiones de María Cárdenas Fernández.

7407

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 614 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

6.115

AGULLAR CANETE, Rafael; natural de Córdoba, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba, calle de Aceituno, número 9; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alora, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en la causa número 27 de 1921, apercibido que, de no verificarlo dentro de dicho plazo se le declarará rebelde.

7559

6.114

ARNAU MARIAS, Nicolás; hijo de Ricardo y de Carmen, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión electricista, de diez y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediana de San Pedro, número 50, primero, tercera; procesado por estafa, número 692 de 1920, contra el mismo y Esteban López; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. Jaime Rius, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7959

6.115

CELESTE ROSA, María; natural de Coimbra (Portugal), hija de Bernardino y de Rosa, de estado soltera, profesión prostituta, de veinticuatro años de edad; domiciliada en Huelva, calle Gran Capitán, número 16; procesada por hurto en causa número 299 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva, calle Vázquez López, número 3, para notificarla el auto de prisión y reducirla a ella, con apercibimiento de ser declarada rebelde.

7402

6.116

DIAZ NADAL, Eduardo; de treinta y tres años de edad, natural vecina de Granada, con domicilio en la calle de Gurnés, número 9, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; procesada en causa número 10 del año actual sobre estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces por viajar en el tren sin billete; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Estepa en término de ocho días para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de rebeldía.

7336

6.117

ESCARIO GARCÉS, Alejandro; natural de Bessen (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años de edad, hijo de Domingo y de Juana; domiciliado últimamente en Lérida; procesado por el delito de hurto, número 244 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos, previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

7410

6.118

FERNANDEZ MARTIN, Victor; hijo de Teodomiro y de María, natural de Baracaldo, de estado soltero, profesión comercio, de diez y siete años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa en causa número 256 del corriente año; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

7377

6.119

GARCIA PEREZ, Antonia; de veintiséis años, soltera, hija de Antonio y María, natural de Sevilla y vecina de Madrid, cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito calle de Góngora, sin número.

7389

6.120

GENIS HORT, Antonio; natural de San Andrés de Llavaneras, de estado soltero, profesión carnícero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Palou, número 5, tercero; procesado por contrabando; comparecerá el día 27 de Mayo ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7375

6.121

GIRONES RIZO, José; hijo de José y de Rafaela, natural de Alicante, casado con Ana Sobrecasas, profesión ex cartero, de treinta y seis años, con instrucción; domiciliado últimamente en Barcelona en calles San Gil, 6 bis, bajo, y Mina, 1, piso segundo; procesado por hurto, sumario número 653 de 1920, contra el mismo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado

del Hospital de Barcelona. Secretaría de D. Jaime Rius, apercibido de ser declarado rebelde.

6.122

GOZALBEZ PLA, José; hijo de José y de Nieves, soltero, profesión labrador, de quince años; domiciliado últimamente en Játiba; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alicante.

7352

6.123

GUILLEN CARRILLO, José; hijo de Juan y de Mercedes, natural de Murcia, de estado soltero, profesión panadero, de veinte años; procesado en causa número 560 de 1920 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de don José de Alemany, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7373

6.124

LOPEZ VELASCO, Esteban; hijo de Leandro y de Segunda, natural de Medina del Campo, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Poniente, número 28, segundo 1.º; procesado por estafa número 692 de 1920 contra el mismo y Nicolás Arnau; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona, Secretaría de D. Jaime Rius, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7368

6.125

MARTINEZ ROMERO, Josefa, de treinta años, soltera, natural de Buenos Aires y vecina de Málaga, hija de Manuel y de María, cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

7388

6.126

ANTUNO LLINARES, José; hijo de Vicente y de Carmen, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en Finestrat; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alicante.

7351

6.127

PEREZ GONZALEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Isabel, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por robo en la causa número 88 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad.

7380

6.128

QUILES FABRA, Ramón; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carretero, de diez y siete años de edad; domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle de Mariano Aguiló, número 19.

bajos; procesado por hurto, sumario número 164 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7371

6.129

REPULLO TRUJILLO, Rafael, conocido por Rafael José Martínez, de setenta y dos años, hijo de Antonio y de Bonosa, natural de Baena, jornalero, con instrucción; procesado por tenencia de útiles para el robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, apercibido de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. 7391

6.130

UMBAU, Enrique; natural de San Felú de Guixols, de profesión dependiente, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa, causa número 402 (1921); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, Secretaría del Sr. Florensa, y, si no comparece, será declarado rebelde. 7367

6.131

RODRIGUEZ, Mariano; de unos veinte años, natural de Valdepeñas, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba; apercibido en otro caso, de declararse rebelde. 7387

6.132

RODRIGUEZ LOPEZ, Pablo; natural de Aranjuez, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Aranjuez; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Chinchón, con objeto de ser reducido a prisión. 7392

6.133

SALAS MIGUEL, José; hijo de Fermín y de Carmen, natural de Valencia, de estado soltero, profesión tornero, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, Guardia, 3, segundo, primera; procesado en causa número 540 de 1919 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7374

6.134

SANTIAGO CALLEJA, Inés; de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y seis años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en Bilbao; procesada por estafa en causa número 141 del corriente año; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar. 7378

6.135

SANZ MARTINEZ, Salvador; natural de Valencia, de estado soltero, profesión enfermero, de treinta y un años de edad; domiciliado últimamente en el Hospital Clínico de Barcelona; procesado por estafa y hurto, que se sigue con el número 222 de este año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería. 7376

6.136

SERRANO FERNANDEZ, Diego; natural de Vélez-Rubio, de catorce años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Arco del Teatro, número 61; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Alora, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en la causa número 28 de 1921, apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho plazo, se le declarará rebelde. 7358

6.137

SIMO N., Francisco; de profesión patrón o sobrecargo de buques mercantes; procesado por estafa, sumario número 346 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, con objeto de ser oído y constituirse en prisión. 7372

6.138

VANDELLOS o BANDELLOS ROMERO, Pedro, y Rosario Segarra N. y Vicente Pérez Vichet (a) "Mula"; domiciliados últimamente en Barcelona; procesados por asesinato frustrado, robo, fabricación de explosivos y daños; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado especial para conocer por delitos de carácter social y terroristas, situado en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, en Barcelona, y, si no lo verifican, serán declarados rebeldes. 7365

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AGREDA

D. Angel Miranda y Cortillas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Rogelio Gracia Rabinal, de diez y ocho años de edad, soltero, de profesión viajante; domiciliado últimamente en Tarazona, natural de Zaragoza, hijo de Valentín y Feliciano, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Castejón, con objeto de notificarle el auto de prisión, dictado por la Superioridad contra el mismo en el sumario que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, en caso de ser habido, sea

conducido a las cárceles de este partido a mi disposición.

Agreda, 21 de Mayo de 1921.—El Juez Angel Miranda.—P. S. M., Victoriano Monteseguro. JO—7345

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. José Boza Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, se dignen disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda a la busca y rescata de dos hierros o largueros de una de las ventanas de la casilla de peones camineros de la carretera que desde Socuéllamos conduce a Argamasilla de Alba, en el kilómetro 12, sustraídos antes del día 2 de Mayo, en caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Alcazar de San Juan, 16 de Mayo de 1921.—El Juez, José Boza Moreno.—Por mandato de S. S., Antonio M. Villoslada. JO—7349

ALMAGRO

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los siguientes objetos:

Tres panes de un kilo cada uno, un kilo de tocino, una asadura de oveja, un puchero de barro que contenía tres panillas de aceite, y un par de calcetines encarnados, hurtados a Santos Pardo de un chozo en el sitio de Cantarrana, término municipal de Calzada de Calatrava, en el mes de Marzo último; una manta nueva a cuadros de las que usan los gañanes y cuatro panes de un kilo cada uno, que fué hurtada dicha manta en últimos de Octubre, y los cuatro panes en Semana Santa próximos pasados a Santiago Vidal García de un chozo en los Tomillares, término de Granátula, un saquillo con barquillos de masa dulce, hurtado a Julián Moreno Carrillo en Semana Santa próxima pasada de un chozo al sitio de los Cabezuolos, término de Calzada de Calatrava; una cordera como de unos ocho días, hurtada en el sitio Bosque de Calderos, término de Granátula, a Leonides Arreaza en el mes de Marzo último, y un cordero como de unos ocho días, hurtado a Francisco Arreaza en el mismo sitio y término en la última Semana Santa, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa por hurto que se instruye en este Juzgado bajo el número 25 del corriente año.

Almagro, 17 de Mayo de 1921.—El Juez Graciano Guijarro. JO—7353

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Jaime de Olortúa Arana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, en caso de ser habido, sea

medios estén a su alcance a la busca y captura de la caballería que a esta continuación se reseña, propiedad del vecino de Corral de Calatrava Arcadio Dorado Martín, que fué hurtada sobre la una de la madrugada del día 9 de los corrientes de una cuadra de madera y retama, en las proximidades de la estación férrea de Caracuel, término de Villamayor de Calatrava, y caso de ser habida la pongan a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, de trece años, alzada 1,39 metros, castaño oscuro, raza española, marca E. M. D., cara entrepelada, lunares en el dorso de los costillares y cincha.

Dado en Almodóvar del Campo a 18 de Mayo de 1921.—El Juez instructor, Jaime de Olaortúa.—P. S. M., José Angel Jiménez. JO—7357

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Florencio Mucha y Coronel, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías de José Rodríguez Ardila, verificado del 11 al 12 del actual del sitio Fuente de Tío, término de Prado del Rey, en la que se halla acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dichos semovientes que se reseñan al final y detención de sus poseedores ilegítimos.

Señas de las caballerías.

Un mulo de nueve años, capón, 1,33 metros de alzada, rojo, cruz negra y cordón, lunares blancos en los costillares.

Otro mulo capón, de cuatro años, alzada 1,41 metros, castaño, herrado en la espaldilla izquierda con una herradura.

Otro mulo capón, de cinco años, alzada 1,52 metros, capa castaña.

Todos estos mulos son de raza española, herrados en la Sociedad El Fénix Agrícola, letra C número 6, en el anca izquierda.

Dado en Arcos a 18 de Mayo de 1921. El Juez instructor, Florencio Mucha.—P. S. M., Licenciado Pedro de Luna. JO—7361

D. Florencio Mucha y Coronel, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías de José Molina Quintan, verificado la noche del 13 al 14 del actual en el sitio Guadaperos Bajos, de este término, en la que se halla acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dichos semovientes que se reseñan al final y detención de sus poseedores ilegítimos.

Señas de las caballerías.

Un caballo de once años, de 1,60 metros de alzada, tordo picazo, cicatriz en el ijarr derecho, hierro de El Fénix en la espaldilla y nalga izquierda.

Una yegua de ocho años, 1,43 metros de alzada, castaña, S. M. en la nalga izquierda, hierro de El Fénix en la espaldilla izquierda y lado izquierdo del cuello.

Una potrancia de 1,43 metros de alzada, torda, lucera, hierro de El Fénix en la espaldilla izquierda.

Dado en Arcos a 18 de Mayo de 1921. El Juez instructor, Florencio Mucha.—P. S. M., Licenciado Pedro de Luna. JO—7362

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Eduardo Vincenti Bravo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de Policía de la Nación procedan a la busca y rescate de la caballería que se reseñará, sustraída en la noche del día 14 de los corrientes de la dehesa boyal de Lanzafleta, a la vecina del mismo pueblo Benita Burgos Robles, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, con los que ilegítimamente en su poder la tuvieren.

Señas de la caballería.

Una yegua de seis años, raza española, alzada 1,40 metros, con lunares en los costillares y dorso, otro en la cinchera, hierro de El Fénix en la nalga derecha y el de La Agrícola Española en la izquierda.

Dado en Arenas de San Pedro a 18 de Mayo de 1921.—El Juez instructor, Eduardo Vincenti.—El Secretario, José Sierra. JO—7360

BADAJOS

D. Manuel Mesa Chaix, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y ocupación de una burra, pelo blanco, de diez años, otra del mismo pelo, de once años, con cicatriz de un carbunco en la nalga izquierda, señal de espundia en la oreja derecha, alreada del cuarto trasero, ambas paridas, y otra burra de tres años, rucia oscura, con rastra de burranca de un año, del mismo pelo de la madre, con raya de mulo, todas de buena alzada y cerradas, de la propiedad de Lorenzo Córdoba Rosa, de esta vecindad, que le fueron sustraídas en la noche del 15 al 16 del actual de la cantina situada en el Pinar, de este término, averiguando también quién sea el autor o autores de la sustracción y dando cuenta a este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiriera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto.

Dado en Badajoz a 17 de Mayo de 1921.—El Juez instructor, Manuel Mesa Chaix.—Enrique G. de la Rosa. JO—7363

BAENA

D. Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por lo presente se cita, llama y emplaza a Antonio Manuel Hernández Luna, de veintidós años, hijo de Manuel y de María Josefa, soltero, natural y vecino de Nueva Carteya, del campo, con instrucción, y Francisco Polo Ortiz, natural de Doña Mencía, vecino de Nueva Carteya, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero; procesados en sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 28 del corriente año, sobre robo de 11 caballerías, para que en cumplimiento del artículo 512 y como comprendido en los 325 y 336 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para ser constituidos en prisión decretada en expresado sumario y recibirles indagatoria, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados y habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Baena, 17 de Mayo de 1921.—El Juez, Diego Egea. JO—7364

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva de la alienada doña Josefa Badia y Espinosa, natural de Montblanch (Tarragona), se emplaza a los parientes de dicha alienada para que dentro del término de un mes, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en dicho expediente, a fin de ser oídos acerca de la expresada reclusión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se resolverá dicho expediente sin su audiencia, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 14 de Mayo de 1921.—Por D. Luis Durán José Badia. JO—7365

CARINENA

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria emanante de causa número 35-1920, sobre estafa, contra Antonio, José y Germán Fuentes Lasarte, hoy en ignorado paradero, ha acordado se cite por medio del presente al referido Antonio, José, Germán Fuentes Lasarte a fin de que comparezca dentro del término de nueve días en la Sala Audiencia de este Juzgado al efecto de notificarle y a la vez requerirle al pago de 26 pesetas que por vía de indemnización le fué impuesta en mencionada causa, apercibido que, en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Carinena, 20 Mayo de 1921.—El Secretario, Manuel de Lás. JO—7366

CASPE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy, se cita a Juan Borrall Díaz, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia judicial que se sigue en este Juzgado sobre robo contra Juan Simón Grera y otros, bajo apercibimiento de que, si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Caspe a 19 de Mayo de 1921.
El Secretario judicial, Cándido Mole.
JO—7384

CORCUBIÓ

D. Julio Ubeda y Arca, Juez de Instrucción del partido de Corcubión.

Al medio del presente edicto, llamo a todas las personas que puedan dar razón del paradero de María Samalvide Aspuro (a) Vasca, mayor de setenta años de edad, casada con Pedro Valdomar Cervera, vecina del lugar de Castro, parroquia de Duyo, término municipal de Filisterra, de estatura alta, delgada, pelo castaño, ojos azules, cara larga, nariz afilada, color blanco, viste saya de tela oscura, dos blusas, una de ellas blanca y otra negra, pañuelo de tela de algodón color encarnado a la cabeza, otro sobre los hombros del mismo género, color oscuro y de bastante uso, calza zuecos con piezas de becerro en blanco, habla el castellano chapurrado con vasco-francés, que desapareció de su domicilio el 27 de Enero último y se supone haya sido muerta violentamente, por lo que instruyo el sumario número 9 del corriente año, o suministrar algún dato referente a tal desaparición, y aun sobre la supuesta muerte violenta de dicha sirviente, dentro del término de diez días, a contar de la publicación del presente.

Al mismo tiempo ofrezco el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Ramón Valdomar Samalvide, intervenida de su marido Vicente Díaz Liato, ausente en Buenos Aires, y a todas aquellas personas que se consideren perjudicadas por el hecho que se persigue.

Dado en Corcubión a 5 de Abril de 1921.—El Juez, Ubeda.—El Secretario judicial, P. S., Vicente Caamaño.
JO—7386

DURANGO

D. José Aranda y Sarrinuanidia, Juez municipal en funciones del de Instrucción del partido de Durango.

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, para que lo verifique dentro de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta de Madrid, a doña Josefa Aransolo, natural de Música, viuda del interfecto Pedro Uriarte Unanua, con objeto de ofrecerle las acciones del procedimiento a los efectos del artículo 109 de la ley Procesal criminal; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Durango a 20 de Mayo de 1921.—El Juez, José Aranda.—Ante
El Secretario, José de Areitio.
JO—7394

ECIJA

Por el presente y término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, se cita de comparecencia ante este Juzgado a Salvador Romero Flores, que expresó ser vecino de esta última capital, calle Pos-treras, número 5, soltero, jornalero y de cuarenta y dos años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y procesado en unión de otro en sumario que con el número 68 del año 1919 se instruye por hurto de caballerías, y en el que se ha acordado la práctica de determinada diligencia; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y reducido a prisión.

Ecija, 20 de Mayo de 1921.—El Juez de Instrucción, Mariano Merino.

JO—7395

FIGUERAS

D. Leandro Tarragó Moigosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Certifico: Que en méritos de los autos de juicio de mayor cuantía que se dirán, ha recaído la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Figueras a 2 de Abril de 1921; el Sr. D. Clemente del Pino y Sainz, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía instados por D. Francisco Javier Majuelo y de Batlle, Abogado, casado, mayor de edad, vecino de Barcelona, representado por el Procurador D. Tomás Jou Barbosa, y dirigido por el Letrado don Gregorio Santaló Pagés, contra el Obtentor u Obtentores de los beneficios familiares de unos censales y contra cualquier otra persona o personas que pudieran oponerse, todos de ignorado paradero, en los que es parte el Ministerio fiscal, sobre cancelación de menciones e inscripciones del Registro de la Propiedad del partido; y

Resultando: Que etc.

Fallo: Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro prescritos los seis censales que se mencionan en el primer resultando y, como consecuencia, que las fincas también en el mismo reseñadas, a que se contraen con respecto a unos y otras los hechos segundo y primero respectivamente de la demanda inicial, están libres de dichos censales, y se manda que se cancelen en los libros del Registro de la Propiedad de este partido las menciones que de los mismos aparece, a cuyo fin, una vez firme esta sentencia, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, comprensivo de los requisitos exigidos por la ley Hipotecaria y testimonio de la presente, a fin de que se lleve a término la cancelación: ello sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva se insertará en los mismos periódicos oficiales donde lo fueron los edictos de emplazamiento a los demandados, conforme al artículo 769 de la ley de Trámite, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Clemente del Pino.”

“Publicación.—Figueras, 2 de Abril de 1921. La anterior sentencia ha sido redactada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, que la ha dictado, y leída y publicada por dicho señor en la audiencia de este día; doy fe.—Leandro Tarragó.”

Los censales cuyas menciones se dispone sean canceladas, son: uno de capital 3.000 libras catalanas (8.000 pesetas), que se presta al beneficio familiar de D. Juan Casellas, de Crespiá, fundado bajo la invocación de San José y San Francisco Javier, en la Iglesia del mismo pueblo.

Otro de capital 200 libras catalanas (533 pesetas 33 céntimos), que se dice afecto a la Causa pía de Ultramar.

Otro de capital 100 libras (266 pesetas 66 céntimos), a favor de la Causa familiar de Tuire Doménech.

Otro de capital 300 libras (800 pesetas), que presta a la Causa pía familiar de Perpiñá.

Otro censal de capital 100 libras, iguales a 266 pesetas 66 céntimos, que se presta a la Causa pía fundada por el Reverendo D. Juan Calcerán; y

Otro censal de capital 450 libras, equivalentes a 1.200 pesetas, que se presta al beneficio familiar fundado bajo la invocación de San Juan Bautista y San Narciso, en la Iglesia Parroquial de Salt; y tales cargas, aun que sin constar distribuida entre ellas la responsabilidad que les está asignada, afecta seis fincas radicadas en Llansá y su término, o sean, casa con su huerto y trujal unido, calle de la Riamera, número 16, y accesorio número 2; pieza de tierra viña, antes campa, territorio Calells, de 114 áreas 92 centiáreas; pieza campa, territorio “Campo del Puerto”, de 62 áreas 18 centiáreas; otra pieza viña, antes campa, territorio “Camp de la Carletat”, de 82 áreas 19 centiáreas; otra pieza viña, territorio “La Cruilla”, de 86 áreas 82 centiáreas, y otra pieza viña, antes campa, conocida por “Camp de la Creu”, con un yermo peñoso que lleva el nombre de Argilá, de 327 áreas 11 centiáreas, todas bajo sus lindes comprendidas.

Y para que sirva de notificación a los demandados, obtentor y obtentores de los beneficios familiares de los censales reseñados, libro el presente testimonio, debidamente visado y lo firmo en Figueras a 28 de Mayo de 1921.—El Secretario, Leandro Tarragó.—Viso to bueno: El Juez de primera instancia, Clemente del Pino.
X—1489

GRAZALEMA

D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en la noche del 12 al 13 del corriente y del establecimiento comercial de D. Rafael Vegaro Torres, vecino de Ubrique, robaron los cabos de pañería siguientes:

Dos de estambre, color gris azulado uno, y el otro café con leche, ambos con tiro aproximado de ocho metros.

Siete de estambre, azul marino y negro, de 18, seis, tres y dos metros de tiro, aproximadamente, y una jerga negra con cuatro a cinco metros de tiro. Un trozo de terliz.

Y 200 pesetas en un billete del Banco

co de España, de 50 pesetas, sobre 25 pesetas en calderilla, y lo demás en plata gruesa y fraccionaria.

Y se interesa su busca y rescate de lo robado y detención de sus poseedores ilegítimos.

Grazalema, 17 de Mayo de 1921.—
El Juez, Joaquín Vilches.—El Secretario, Atanasio Gago.

JC—7399

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Galo Ponte Escartín, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que a dicho Juzgado y Secretaría de D. Esteban Unzueta y Chastellut correspondió, a virtud de repartimiento, un escrito de D. José García Diestro Escobedo y Toribio, natural de Santander, de treinta y ocho años de edad, hijo de D. Alberto García y Escobedo y de doña Josefa del Diestro y Toribio, de profesión Médico, con domicilio en la calle de Valenzuela, número 10, exponiendo:

Que hallándose desempeñando su profesión de Doctor en Medicina, se presta a confusiones frecuentes que perjudican sus intereses los apellidos de García y Diestro, que...

te tiene el recurrente, previniendo dichas confusiones de que unos le llaman exclusivamente por su primer apellido, mientras que otros le añaden juntamente el segundo, formando de los dos uno solo, dando ello motivo el que aparezca múltiples veces como dos personas distintas, prestándose a errores que se ven aumentados al hacer constar que su padre, ya difunto, ostentó y ejerció también la profesión de Doctor en Medicina, siendo causa de que habiendo sido conocido por García Escobedo, se le denomine a él también, equivocadamente, en la misma forma; añadiendo, además, que el apellido García no es bastante calificativo debido a su profesión por ejercer en Madrid la misma carrera gran número de Doctores que tienen idéntico apellido, ocasionándole grandes trastornos en el desarrollo de su vida profesional, tanto en cuestión de mintas como en avisos telefónicos y recetas para las farmacias, por lo que terminaba suplicando al Juzgado que, estimando fácilmente explicables sus alegaciones y apoyando la solicitud que deducía en los artículos pertinentes de la ley del Registro Civil y de su Reglamento de fecha 13 de Diciembre de 1870, se sirviera incoar el expediente oportuno para que una vez concluso, se le autorice de Real orden la unión de sus dos apellidos...

"García del Diestro", formando uno solo a partir de la concesión que solicitaba, anotándose la precitada alteración marginalmente en el Registro Civil de su naturaleza.

Incoado y tramitado en forma el expediente interesado por D. José García Diestro se elevó al Ministerio de Gracia y Justicia, de donde ha sido devuelto, en unión del escrito presentado por el expresado D. José García Diestro, en el que solicita que la petición formulada en dicho expediente para la unión de sus dos apellidos, se entienda hecha no sólo para el solicitante, sino también para sus hijos doña María del Carmen, doña Teresa de Jesús, D. Alberto, D. José Ramón y D. Miguel, nacidos respectivamente el día 9 de Julio de 1908, 28 de Octubre de 1909, 2 de Enero de 1912, 31 de Agosto de 1918 y 7 de Febrero de 1921.

Y a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, a la nueva petición hecha por el solicitante don José García Diestro cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se le señala el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación de este edicto, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID a 28 de Mayo de 1921.—
El Secretario, Esteban Unzueta.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Galo Ponte.—1484